



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

Propuesta de modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno del día 12 de junio de 2025, por el que se resuelve provisionalmente la convocatoria de concesión de subvenciones para proyectos culturales específicos y singulares desarrollados por asociaciones culturales burgalesas para el año 2025 y cuya inversión por proyecto cultural supere los 12.000 euros.

La Presidencia de esta Corporación Provincial, ha dictado la resolución número 2025009657, de fecha 8 de septiembre de 2025, acordando la propuesta de modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno del día 12 de junio de 2025, de la convocatoria de concesión de subvenciones para proyectos culturales específicos y singulares desarrollados por asociaciones culturales burgalesas en el año 2025, y cuya inversión por proyecto cultural supere los 12.000 euros, cuyo tenor literal es el siguiente:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del día 12 de junio, y posteriormente, en la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de junio del año en curso, se consignó en la parte dispositiva del acuerdo lo siguiente:

Segundo. – Excluir las siguientes solicitudes por los motivos que a continuación se detallan:

– Por no alcanzar el proyecto la suma de 12.000,00 euros requerida en la propia convocatoria.

ASOCIACIÓN	CIF	LOCALIDAD
MIL CAMPOS	G09370263	MILAGROS

Advertido error formal en la transcripción de dicho acuerdo, ya que dicha asociación debería aparecer en el listado de beneficiarios, y en su lugar por «no alcanzar el proyecto la suma de 12.000,00 euros, requerida en la propia convocatoria», debería aparecer excluida la siguiente asociación.

ASOCIACIÓN	CIF	LOCALIDAD
Asociación Cabaña Real Carreteros	G09362898	Quintanar de la Sierra

Por lo anteriormente expuesto, con base y fundamento en lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la rectificación material del citado acuerdo, sobre la base de la existencia de un error de transcripción en el informe que servía de base a la adopción del precitado acuerdo.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelve:



Primero. – Avocar por la Presidencia la competencia delegada en la Junta de Gobierno por decreto 2023007676 de 24 de julio de 2023 (apartado segundo f) en materia de concesión de subvenciones, para llevar a cabo la rectificación de la convocatoria de referencia sin mayor demora a la producida hasta la fecha y, por tanto sin esperar a que se celebre la próxima sesión de la Junta de Gobierno.

Segundo. – Excluir la solicitud de la Asociación Cabaña Real de Carreteros, C.I.F. G09362898, de Quintanar de la Sierra por no alcanzar el proyecto la suma de 12.000 euros requerida en la propia convocatoria; dicha asociación no figuraba en cualquier caso en el listado inicial de beneficiarios publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de junio del año en curso.

Tercero. – Incluir en el listado de entidades beneficiarias a la Asociación Mil Campos, C.I.F. G09370263, excluida inicialmente por error, con la siguiente puntuación:

ASOCIACIÓN	CIF	TOTAL	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE JUSTIFICAR
ASOCIACIÓN MIL CAMPOS	G09370263	6,5	5.000,00 €	10.000,00 €

Cuarto. – Mantener el resto de beneficiarios que aparecen en el acuerdo inicial, con el importe referido en los mismos, añadiendo a este listado a la Asociación Mil Campos, con el importe referido anteriormente, por lo que serían 57 beneficiarios en total.

Quinto. – El importe total de las subvenciones concedidas es de 281.000,00 euros, las cuales serán satisfechas con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3340.489.00 del presupuesto de esta Corporación para el año 2025. El presupuesto total de esta convocatoria es de 400.000,00 euros.

Sexto. – Dar cuenta de la misma en la próxima Junta de Gobierno que se celebre.

Séptimo. – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a la mayor brevedad posible, surtiendo esta los efectos oportunos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Octavo. – Considerar definitivamente aprobada la resolución provisional de la presente convocatoria de subvenciones, en el caso de que no se hubiesen presentado alegaciones, de acuerdo con la base séptima, apartado 5, de la convocatoria.

Noveno. – De existir alegaciones y una vez examinadas las mismas, se elevará la propuesta de resolución definitiva para su aprobación por esta Junta de Gobierno.

Décimo. – Publicar la resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos del artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Base Nacional de Subvenciones.

En Burgos, a 9 de septiembre de 2025.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel